



SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR, SIEPE

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL HOJAS ANCHAS
GUARNE, ANTIOQUIA
2021**

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR, SIEPE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA HOJAS ANCHAS

Vereda Hojas Anchas, Guarne, Antioquia.

Tel: 562 53 09

<https://www.ierhojasanchas.edu.co/>

rectoria@ierhojasanchas.edu.co

Última actualización: abril de 2021. Aprobada mediante Acuerdo 5 del 12 de mayo del 2.021

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO 1. CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
ARTÍCULO 1. JUSTIFICACIÓN Y MARCO LEGAL	4
ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	4
2.1. <i>Escuela Graduada</i>	4
2.2. <i>Escuela Nueva</i>	4
ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN DE LOS MODELOS EDUCATIVOS	5
ARTÍCULO 4. DEFINICIÓN DE ÁREAS Y ASIGNATURAS	5
ARTÍCULO 5. DEFINICIÓN DE LA ESCALA VALORATIVA INSTITUCIONAL.....	6
ARTÍCULO 6. DESCRIPCIÓN DE LOS JUICIOS VALORATIVOS.....	6
6.1. <i>Desempeño superior</i>	6
6.2. <i>Desempeño alto</i>	6
6.3. <i>Desempeño básico</i>	6
6.4. <i>Desempeño bajo</i>	7
CAPÍTULO 2. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES	7
ARTÍCULO 7. CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.	7
ARTÍCULO 8. MALLA Y PLANEACIÓN CURRICULAR	8
ARTÍCULO 9. SEGUIMIENTO DE PROCESOS ACADÉMICOS	8
ARTÍCULO 10. ESTUDIANTES CON NEE (NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES)	9
ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA ESCUELA NUEVA	9
ARTÍCULO 12. ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DEL RENDIMIENTO ESCOLAR	9
12.1. <i>Refuerzo y tareas extraclase</i>	9
12.2. <i>Recuperaciones del año escolar</i>	10
12.3. <i>Refuerzos y recuperaciones para estudiantes con situaciones especiales</i>	10
ARTÍCULO 13. AUTOEVALUACIÓN Y COEVALUACIÓN.....	11
ARTÍCULO 14. SEGUNDO EVALUADOR.....	11
ARTÍCULO 15. CRITERIOS DE PROMOCIÓN ESCUELA GRADUADA	11
15.1. <i>Promoción al grado siguiente</i>	11
15.2. <i>No promoción escolar</i>	11
ARTÍCULO 16. CRITERIOS DE PROMOCIÓN PARA ESCUELA NUEVA.....	12
ARTÍCULO 17. PROMOCIÓN BAJO SITUACIONES ESPECIALES.....	12
ARTÍCULO 18. PROMOCIÓN EXTRAORDINARIA DE ESTUDIANTES.....	12
18.1. <i>Reprobados</i>	13
18.2. <i>Promoción anticipada o de estudiantes con excelencia académica</i>	13
ARTÍCULO 19. LAS EXCUSAS O JUSTIFICACIONES	14
ARTÍCULO 20. PERMANENCIA DEL ESTUDIANTE CONDICIONADO (MATRÍCULA CONDICIONAL).	14
ARTÍCULO 21. PROCESO DE VALIDACIÓN EN LA IER HOJAS ANCHAS	14
ARTÍCULO 22. EL TÍTULO DE BACHILLER.....	15
ARTÍCULO 23. ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES	15
CAPÍTULO 3. DOCUMENTOS INSTITUCIONALES.....	16

ARTÍCULO 24.	SOCIALIZACIÓN DE PROCESOS Y RESULTADOS.....	16
ARTÍCULO 25.	ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.....	16
ARTÍCULO 26.	ESTRUCTURA DE LOS BOLETINES ACADÉMICOS.....	17
ARTÍCULO 27.	PAZ Y SALVOS	17
ARTÍCULO 28.	CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS ACADÉMICOS	17
CAPÍTULO 4.	CRITERIOS DE ATENCIÓN.....	17
ARTÍCULO 29.	RUTA DE ATENCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN	17
ARTÍCULO 30.	PLAZOS Y REGISTRO DE RESPUESTA ANTE SOLICITUDES	18
ARTÍCULO 31.	PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN ANTE SOLICITUD DE SEGUNDO CALIFICADOR.....	18
ARTÍCULO 32.	NOTA DEFINITIVA ANTE SEGUNDO CALIFICADOR	18
CAPÍTULO 5.	LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEPE.....	18
ARTÍCULO 33.	ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN O MODIFICACIÓN.....	19
ARTÍCULO 34.	INTERPRETACIÓN DEL SIEPE.	19
ARTÍCULO 35.	MODIFICACIÓN AL SIEPE	19
ARTÍCULO 36.	EL SIEPE COMO COMPONENTE DEL PEI.....	19
ANEXO:	FORMATO DE INFORME ACADÉMICO.....	20

CAPÍTULO 1. CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. JUSTIFICACIÓN Y MARCO LEGAL

El Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Escolar, SIEPE, es un instrumento normativo de carácter pedagógico y curricular con miras hacia la prestación del servicio educativo en forma pertinente, imparcial y de calidad. Por medio de este se pretende orientar a la comunidad educativa de la institución a la vez que se busca dar cumplimiento a las orientaciones legales para garantizar un servicio educativo pertinente, inclusivo y de calidad.

A continuación, se hace referencia de las normativas y directrices nacionales que fundamentan el SIEPE de la Institución Educativa Rural Hojas Anchas:

- Ley 107, Ley 115 y Decreto 1860 de 1.994.
- Decreto 1290 de 2.009: Reglamentación de la evaluación y promoción de los estudiantes de los niveles básica y media.
- Documento 11, Ministerio de Educación Nacional: Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del decreto 1290 de 2.009.
- Decreto 1075 de 2.015: Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
- Ley 107 de enero 7 de 1.994. Horas Constitucionales
- Resolución 4210 de 1996. Reglamentación servicio social obligatorio.
- Decreto 2247 de 1997. Normas para la prestación del servicio educativo en el nivel de preescolar.
- Decreto 1490 de 1990. Implementación de la metodología de Escuela Nueva, para la educación campesina y rural.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Se definen previamente para comprensión de este documento:

2.1. Escuela Graduada

Se define como la evaluación de procesos a los estudiantes a lo largo de todo el año, y su promoción o no al siguiente nivel al finalizar el año lectivo en el calendario académico correspondiente. La metodología de trabajo es mediante interacción permanente con el docente a lo largo de la jornada académica y con diferentes herramientas didácticas, de acuerdo con las propuestas del docente y el contexto.

2.2. Escuela Nueva

Modelo educativo flexible que acoge y pone en práctica los principios y fundamentos de las pedagogías activas y atiende necesidades reales de la

población colombiana en condiciones de ruralidad. Ofrece primaria completa en escuelas multigrado con uno o varios maestros. En este tipo de metodología el docente direcciona el proceso mediante la aplicación de guías que promueven el aprendizaje, la evaluación y promoción de cada estudiante de forma autónoma, a su vez, que pretende la interacción con las familias y la comunidad.

En esta estrategia de promoción flexible el rol del maestro es orientar a los estudiantes sobre la forma en que se pueden desarrollar las diferentes actividades, aclarar sus dificultades, ayudar a encontrar caminos, promover su avance y, lo más importante, fortalecer su autoestima.

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN DE LOS MODELOS EDUCATIVOS

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL HOJAS ANCHAS, del municipio de Guarne, cuenta con seis sedes: Hojas Anchas (vereda Hojas Anchas) que ofrece servicios educativos en los niveles de Transición, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica; y las sedes La Milagrosa (vereda Canoas), La Honda, San José, Toldas y La Mosquita, que prestan servicios educativos en Transición y Básica Primaria.

El modelo pedagógico hacia el que se orienta toda la institución es el modelo social-cognitivo-humanista, con dos metodologías de trabajo, según las necesidades de cada comunidad educativa: Para la sede Hojas Anchas se trabaja con la metodología de Escuela Graduada, mientras que para el resto de las sedes se trabaja bajo la metodología de Escuela Nueva.

ARTÍCULO 4. DEFINICIÓN DE ÁREAS Y ASIGNATURAS

La institución se acoge a las áreas dispuestas por el Ministerio de Educación e integra a través del trabajo institucional, las cátedras para garantizar la formación integral de los educandos, conforme a las disposiciones presentadas en el PEI. Así,

- para el grado preescolar se definen la apreciación de desarrollos por Dimensiones socio- afectiva, corporal, cognitiva, comunicativa, estética, espiritual y ética;
- para los grados primero a undécimo se definen las áreas de Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Educación Artística y Cultural, Educación Ética y Valores Humanos, Educación Física, recreación y deportes, Educación Religiosa, Humanidades (Lengua Castellana e Inglés), Matemáticas, Tecnología e informática;
- para los grados de la media, es decir décimo y undécimo, se añaden las áreas de Filosofía, Ciencias Económicas y Políticas;
- las asignaturas se definen conforme a las áreas, las cátedras, proyectos pedagógicos, disposiciones del PEI y las directrices del MEN.

ARTÍCULO 5. DEFINICIÓN DE LA ESCALA VALORATIVA INSTITUCIONAL

Para efectos de evaluación y promoción, se definen las escalas de valoración institucional a partir de la escala propuesta por el Ministerio de Educación, escala cualitativa, y su correspondencia con una escala de valoración cuantitativa, para uso en la institución.

VALORACIÓN NACIONAL	VALORACIÓN INSTITUCIONAL
Desempeño BAJO (BJ)	De 1,0 a 2,9
Desempeño BASICO (B)	De 3,0 a 3,9
Desempeño ALTO (A)	De 4,0 a 4,4
Desempeño SUPERIOR (S)	De 4,5 a 5,0

PARÁGRAFO: El SIEPE para el Registro de Valoraciones Académicas, define a través de la plataforma SINAI, que en caso de que existan dos o más cifras decimales, al momento de presentar la definitiva, este número se aproximará hasta una cifra decimal mediante redondeo.

ARTÍCULO 6. DESCRIPCIÓN DE LOS JUICIOS VALORATIVOS

6.1. Desempeño superior

Corresponde a aquel estudiante que alcanza los desarrollos, competencias y logros propuestos, en el curso y nivel correspondientes, de forma satisfactoria, integrando y destacándose además en aspectos como el compromiso, liderazgo, sentido de pertenencia, emprendimiento, autonomía, trabajo en equipo y otros valores que favorecen su formación integral y el desarrollo armónico con su entorno.

6.2. Desempeño alto

La recibe aquel estudiante que demuestra un avance significativo y permanente en el desarrollo y fortalecimiento de competencias y logros propuestos para el nivel en curso y sus resultados son destacables. También integra en su proceso formativo la práctica de valores que fortalecen su crecimiento personal y el de su entorno.

6.3. Desempeño básico

Se asigna a aquellos estudiantes que alcanzan los desarrollos, competencias y logros mínimos propuestos para el nivel del curso. En su proceso, puede tener algunas dificultades de aprendizaje, pero logra superarlas mediante esfuerzo y aplicación de estrategias adecuadas para tal fin. El educando debe mejorar algunos procesos sobre todo en su componente académico por dentro o fuera del aula. Involucra, con esfuerzo y compromiso en su formación, la práctica de hábitos y valores que le permitan seguir superándose.

6.4. Desempeño bajo

Valoración en la que el estudiante no alcanza los desarrollos, logros o competencias mínimos necesarios para aprobar un curso de forma parcial o total, sobre todo en la parte académica; esto es, aunque se esfuerce en la vivencia de valores, debe realizar un proceso de reflexión, compromiso y cultivo de hábitos que le permita fortalecerse y superar sus falencias.

CAPÍTULO 2. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 7. CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Los procesos de evaluación de la IER Hojas Anchas consideran la participación activa y promueven la reflexión entre estudiantes, docentes y padres de familia, en forma continua e integral. La evaluación permite al docente valorar los avances o retrocesos, ritmos y estilos de aprendizaje de cada estudiante, con miras a identificar experiencias, fortalezas, dificultades y estrategias de superación de forma individual y grupal, y a la par, el estudiante tiene la posibilidad de demostrar sus saberes dentro de cada una de las áreas acorde a unos criterios, metodologías y herramientas definidas entre el docente, el estudiante y en caso de ser necesario, el padre de familia. Entre los criterios se encuentran:

- **Rendimiento del educando:** Son producto de los resultados obtenidos al ser evaluado puntualmente en determinados momentos del proceso.
- **Progreso:** Comprende la valoración de los ritmos y estilos de aprendizaje del educando, al haberse planteado unas metas por cumplir.
- **Mínimos de competencias:** Alude a los alcances mínimos que debe tener cada estudiante en determinados momentos del proceso, y permiten definir si el estudiante es apto para continuar en el siguiente nivel.
- **Relación de actores en el proceso educativo:** Es indispensable la comunicación asertiva y continua entre los docentes, estudiantes y padres, respecto al proceso de cada educando tanto en circunstancias positivas como negativas.
- **Tipos de evaluación:** En la evaluación de los educandos se deben ver reflejados: la *Heteroevaluación* (definida por la malla curricular y realizada por el docente), la *Autoevaluación* (producto de la reflexión del estudiante ante su proceso educativo) y la *Coevaluación* (acordada por el diálogo entre estudiantes).

ARTÍCULO 8. MALLA Y PLANEACIÓN CURRICULAR

Es un documento donde se definen las competencias y los mínimos que debe alcanzar cada estudiante, según su nivel y acorde a las dinámicas del contexto. Además, en este documento se establecen los criterios de seguimiento y evaluación de procesos; además, éstos deben estar en concordancia y fortalecer la Misión, Visión, Principios y Metas Institucionales, presentes en el PEI.

ARTÍCULO 9. SEGUIMIENTO DE PROCESOS ACADÉMICOS

Es responsabilidad de cada docente preparar y dar a conocer a los estudiantes al inicio de cada periodo los objetivos, herramientas y estrategias didácticas para valorar sus procesos. Con esto, el docente en acuerdo con sus estudiantes deja claro, al principio de cada periodo, cómo se tendrán en cuenta estos tipos de evaluación y los porcentajes respectivos.

La valoración de actividades presentadas de forma física debe ser entregadas al estudiante y preservadas por este para efectos de evidencia, salvo casos en los que el docente considere que debe retenerla parcialmente para llevar a cabo algún procedimiento especial ante el estudiante, su acudiente, el Consejo Académico o la Comisión de Evaluación y Promoción.

En consecuencia, las planillas de cada docente son la evidencia de seguimiento de estos procesos o estrategias planteadas y son la base para la construcción de los informes parciales o periódicos de cada área y asignatura.

Además, el seguimiento de procesos quedará evidenciado en el libro de Actas de la Comisión de Evaluación y Promoción, en el de Consejo Académico o en el de Consejo Directivo, según el caso. Las situaciones y las decisiones expuestas en la comisión de Evaluación y Promoción deben quedar registradas en el libro de Actas correspondiente y es el director de grupo quien direcciona la información. La institución propiciará el espacio para lograr este acercamiento y garantizar la comunicación asertiva en el proceso. Se llevarán a cabo dos veces por periodo:

- La primera de éstas ocurrirá finalizando la quinta semana de cada periodo académico. Una vez finalizada la reunión, se generarán las alertas académicas para los estudiantes y sus acudientes, según el caso.
- La segunda se llevará a cabo después de finalizada la décima semana de cada periodo. Esta información se tendrá en cuenta para la entrega de informes académicos.

ARTÍCULO 10. ESTUDIANTES CON NEE (NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES)

Para los estudiantes con necesidades educativas especiales con diagnóstico conocido, siempre que exista la posibilidad o la necesidad de un psico-orientador escolar interno o externo, el docente deberá realizar las adecuaciones curriculares pertinentes para el respectivo seguimiento y superación de logros al estudiante.

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA ESCUELA NUEVA

Este modelo educativo ofrece una metodología de educación flexible, la cual facilita que el estudiante avance a su propio ritmo. Se le permite al estudiante retomar su proceso cuando se ausenta de la escuela por diferentes causas. Se da a los estudiantes las oportunidades necesarias para desarrollar al máximo su pensamiento, promoviendo experiencias significativas. En este modelo no se define el juicio valorativo de desempeño bajo, porque se respetan los ritmos de aprendizaje de cada estudiante.

PARÁGRAFO: Para efectos de traslado se realizará un informe descriptivo de sus avances y dificultades en cada una de las áreas.

ARTÍCULO 12. ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DEL RENDIMIENTO ESCOLAR

Con el apoyo y teniendo en cuenta las recomendaciones y didácticas propuestas por el docente, con cada estudiante se acordarán las actividades de mejoramiento y superación de logros. Es válido que los educandos reciban este tipo de apoyo, teniendo en cuenta situaciones socioemocionales y del entorno que los rodea, previo diálogo estudiante-docente-acudiente.

En caso de que las dificultades persistan, éstas serán analizadas por la Comisión de Evaluación y Promoción, con la participación del docente del área y del padre de familia o acudiente del alumno. Se realizará un diagnóstico de carácter formativo, integral y personalizado. Posteriormente, se crearán e implementarán los planes de mejoramiento pertinentes y, en caso de ser necesario, sugerir ayudas externas, establecer contratos de compromiso académico o en el caso más extremo, pasar un Acta al Consejo Directivo solicitando cambio de ambiente escolar.

12.1. Refuerzo y tareas extraclase.

Estos buscan apoyar a los estudiantes que durante el desarrollo del periodo no alcanzan los mínimos desempeños en sus competencias o en el caso de aquellos estudiantes con desempeños muy superiores, que alcanzan sus logros en forma destacada en relación con el grado o nivel en el que está matriculado.

- Los educadores, conforme a su planeación, sugieren un horario especial dentro o después de la jornada escolar, dejando evidencia escrita en el diario de campo, para ofrecer dicha asesoría, a los estudiantes que la requieran o soliciten. El acudiente o padre de familia debe estar al tanto de dicha situación, y si es necesario acompañar al acudido en dicho proceso.
- A medida que va transcurriendo el periodo, el docente puede entregar actividades de refuerzo sobre las temáticas y competencias en desarrollo, garantizando el mejoramiento continuo y oportuno del estudiante.
- Respecto a los planes de apoyo y recuperación por periodo, que permiten el fortalecimiento y superación de competencias dentro de este proceso parcial, se entregarán una vez generada la alerta académica dada por la Comisión de Evaluación y Promoción de mitad de periodo y una vez se defina la reunión respectiva. Estos planes serán entregados al estudiante que lo requiera, siempre y cuando sea en compañía de su acudiente.

12.2. Recuperaciones del año escolar

Aplican solo para estudiantes de escuela graduada a quienes, ya habiendo presentado los planes de apoyo por periodo, persisten en sus dificultades para alcanzar los niveles mínimos esperados de las competencias.

Estos planes serán entregados a los estudiantes y sus acudientes, en la reunión de alerta académica de mitad del cuarto periodo, una vez realizada la Reunión de Comisión para la Evaluación y Promoción para dicho periodo. A más tardar, los estudiantes deberán dar cuenta de estas actividades en la última semana del año escolar, mediante las estrategias que el docente defina.

De este proceso de superación los docentes darán cuenta a la institución mediante Actas de Recuperación y permitirán la modificación de las notas definitivas de cada asignatura, al cerrar el cuarto periodo.

12.3. Refuerzos y recuperaciones para estudiantes con situaciones especiales

Aplica cuando el estudiante se ausenta de algunos procesos de la institución, y en su defecto presente las justificaciones o evidencias por escrito, y estas últimas sean validadas por la institución. Entre los casos a considerar se encuentran situaciones de desplazamiento forzado, estados de salud incapacitantes (enfermedad, embarazos, cáncer, etc.), violencia intrafamiliar y otras que los docentes que llevan los procesos académicos del educando consideren pertinentes. Estos docentes definirán las estrategias de nivelación para dicho estudiante.

ARTÍCULO 13. AUTOEVALUACIÓN Y COEVALUACIÓN

La autoevaluación es una estrategia valorativa que permite al estudiante, como individuo y como grupo, evaluar de forma integral sus procesos y las propuestas de superación a corto o largo plazo. Entre éstas se pueden incluir aspectos académicos, psicosociales y de convivencia. El proceso de autoevaluación de los estudiantes se puede realizar a lo largo de diferentes momentos en cada periodo y acorde al grado.

Para el grado preescolar se definen apoyadas en las dimensiones propuestas para este nivel.

ARTÍCULO 14. SEGUNDO EVALUADOR

En caso de que el estudiante y acudiente no estén de acuerdo con la valoración de un proceso, después de haber seguido la ruta de atención ante situaciones académicas y por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, éstos podrán hacer solicitud por escrito de un segundo calificador, ante el Consejo Académico.

El segundo evaluador debe ser un docente idóneo para el área en cuestión (en propiedad o afín), por lo que puede ser un docente interno o externo a la institución.

ARTÍCULO 15. CRITERIOS DE PROMOCIÓN ESCUELA GRADUADA

15.1. Promoción al grado siguiente.

Un estudiante es promovido al grado siguiente siempre y cuando el estudiante apruebe todas las áreas y asignaturas dispuestas por el Ministerio de Educación Nacional y el PEI vigente. El estudiante aprueba cada una de ellas si obtiene desempeños Básico, Alto o Superior al finalizar el año escolar. Además, el estudiante debe cumplir con un mínimo del 75% de asistencia en cada una de las asignaturas. Para las condiciones anteriores, aplican situaciones especiales (ver **PARÁGRAFO**, [ARTÍCULO 17](#) y [ARTÍCULO 22](#)).

15.2. No promoción escolar.

No será promovido al siguiente grado, el estudiante que al finalizar el año escolar obtenga niveles de desempeño Bajo, en una o más asignaturas del Plan de Estudios. Vale la pena aclarar, que para el año escolar una asignatura se reprueba también al no cumplir con el mínimo de asistencia (75%) y que en su defecto no se validen las respectivas justificaciones.

PARÁGRAFO: La **promoción automática** en la institución solo existe para el grado PREESCOLAR, que se evalúa y promueve de conformidad con Decreto

2247 de 1.997, solo se reprueba en el caso de no cumplir con el 75% de asistencia y no se validen las justificaciones ante los momentos y situaciones de inasistencia.

ARTÍCULO 16. CRITERIOS DE PROMOCIÓN PARA ESCUELA NUEVA

La promoción al grado siguiente depende del adecuado desarrollo de los módulos para cada área y varía según el ritmo de aprendizaje de cada estudiante.

La promoción se puede realizar en cualquier momento del año lectivo, excepto para los estudiantes que se encuentran en quinto grado, y debe ser notificada ante la Comisión de Evaluación y Promoción. Si al finalizar el año no se han desarrollado los módulos correspondientes o no se han alcanzado los logros previstos en alguna de las áreas, el docente podrá definir a través de ese informe de final de año, si el estudiante se promueve al grado siguiente, aclarando los logros y desempeños pendientes, hasta que alcance los logros previstos.

La promoción al grado siguiente para estudiantes del grado quinto solo será posible cuando el estudiante haya alcanzado los logros y competencias definidos para este nivel. En dicho momento, el educando puede ser trasladado a una institución donde se apliquen modelos flexibles en el grado sexto (para el caso en que el educando alcance dicha promoción antes de finalizar el año). En caso de que esto último no ocurra, el estudiante deberá continuar en la institución hasta finalizar el año lectivo, en actividades de fortalecimiento académico.

ARTÍCULO 17. PROMOCIÓN BAJO SITUACIONES ESPECIALES

La Comisión de Evaluación y Promoción analizará las situaciones y casos especiales en las cuales el estudiante puede ser promovido, teniendo en cuenta el seguimiento de procesos para estos casos. Se revisarán las situaciones de estudiantes con necesidades educativas especiales, desplazamiento forzado, estados de salud incapacitantes (enfermedad, embarazos, cáncer, etc.), violencia intrafamiliar comprobada, estudiantes con reprobación de un grado en dos o más ocasiones y otras que la Comisión de Evaluación y Promoción considere aplicables al caso. Ante estas situaciones, en caso de que el estudiante repruebe el grado, se hacen consideraciones adicionales en el inciso **18.1**.

ARTÍCULO 18. PROMOCIÓN EXTRAORDINARIA DE ESTUDIANTES.

Se define como la promoción de un estudiante al siguiente grado y de forma anticipada, dentro del primer período de cada año lectivo, para estudiantes de escuela graduada que entren dentro de las siguientes clasificaciones:

18.1. Reprobados

Son aquellos educandos que no alcanzaron los logros mínimos requeridos en el último grado cursado en cualquier institución. Al momento de ser analizado el caso (Consejo Académico o Comisión de Evaluación y Promoción), el educando debe llevar todas las áreas y asignaturas del primer periodo aprobadas, tal que las asignaturas por las que no fue promovido al siguiente nivel las lleve mínimo en desempeño Alto.

Se revisarán las situaciones de estudiantes con necesidades educativas especiales, desplazamiento forzado, estados de salud incapacitantes (enfermedad, embarazos, cáncer, etc.), violencia intrafamiliar comprobada, estudiantes con reprobación de un grado en dos o más ocasiones y otras que la Comisión de Evaluación y Promoción considere aplicables al caso. Estos deberán llevar todas las áreas y asignaturas del primer periodo aprobadas mínimo con desempeño básico.

18.2. Promoción anticipada o de estudiantes con excelencia académica

Para estos estudiantes se debe tener en cuenta que:

1. Ésta se realiza previo consentimiento del educando, el director de grupo y los padres de familia, quienes harán la solicitud a través de una carta al Consejo Académico.
2. Este procedimiento es válido sólo para los estudiantes de grado preescolar a décimo. El grado undécimo se debe cursar completo.
3. Para estimar su promoción en el primer periodo académico el estudiante debe obtener un rendimiento SUPERIOR en todas las áreas (o asignaturas) y apruebe un examen de suficiencia del grado al que aspira, en las áreas de Matemáticas, Humanidades (Lengua Castellana y Lengua extranjera inglés), Ciencias Naturales y Ciencias Sociales, elaboradas por el docente del grado al que aspira promoverse.
4. La decisión será consignada en el Acta del Consejo Académico y, si es positiva, en las Actas de la Comisión de Evaluación y Promoción, del Consejo Directivo y en el Registro Escolar de Valoración (plataforma SINAÍ).

PARÁGRAFO AL ARTÍCULO: Si el estudiante es promovido, el informe de notas de primer periodo corresponderá a un informe de quinto periodo para el nivel aprobado y las notas de primer periodo en el nuevo serán acordadas en reunión de Comisión de Evaluación y Promoción en la mitad del periodo inmediato al ingreso del estudiante en el nuevo nivel.

ARTÍCULO 19. LAS EXCUSAS O JUSTIFICACIONES

Esta herramienta permite al estudiante validar su inasistencia total o parcial a las actividades de la institución. Respecto a ellas se debe tener en cuenta que:

- Se otorgan un tiempo máximo de tres días hábiles para la presentación de justificaciones y evidencias escritas, días hábiles contados desde el día en que el estudiante se reintegra a las actividades institucionales. Desde la parte administrativa se hará verificación de la justificación escrita. Debe hacerla firmar de todos los docentes con los que faltó a clase. A ella se deben anexar los documentos que respalden dicha justificación.
- Para el caso de las salidas por citas programadas o similares, el estudiante debe presentarla al director de grupo y a los docentes con los que dejará de asistir a la clase a más tardar el mismo día que debe realizar la cita.
- Las excusas debidamente presentadas serán tenidas en cuenta para la promoción o no del estudiante.

ARTÍCULO 20. PERMANENCIA DEL ESTUDIANTE CONDICIONADO (MATRÍCULA CONDICIONAL).

Aplica a estudiantes que hayan reprobado más de dos veces un mismo grado. El Consejo Directivo, por análisis previo del caso por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción, podrá condicionar la permanencia de un alumno en la IER Hojas Anchas al cumplimiento de unos requerimientos específicos, que sean necesarios para seguir avanzando en su proceso educativo. Para ello se recomienda:

- Apoyo y acompañamiento total de los padres en presencia plena.
- Apoyo extraclase como asesoría o nivelación académica.
- Apoyo como terapias o psicoterapias.
- Cumplimiento de acuerdos firmados en los contratos pedagógicos para su permanencia.

ARTÍCULO 21. PROCESO DE VALIDACIÓN EN LA IER HOJAS ANCHAS

Por orientaciones en el decreto 1075 de 2.015, solo las instituciones que se encuentren ubicados por lo menos en categoría alta en las pruebas SABER, respecto a la entidad territorial certificada, tienen la potestad para realizar este tipo de procesos.

Actualmente la institución no tiene esta potestad. Así, desde el área administrativa se debe direccionar al educando que aspira a participar de dicho proceso, ante la entidad denotada para dichos fines.

ARTÍCULO 22. EL TÍTULO DE BACHILLER

Actualmente la institución otorga el título de Bachiller académico. Dicho título se es concedido únicamente a los educandos que:

- cumplan con los requisitos de promoción adoptados por la institución en el PEI, conforme a las disposiciones legales y normas reglamentarias, entre ellas aprobación de todos los niveles de primaria, secundaria y media; prestación del servicio social estudiantil (entre 80 y 120 horas); cumplimiento de las horas constitucionales (50 horas),
- estar a paz y salvo en todo concepto con la institución (ver [ARTÍCULO 27](#)).

PARÁGRAFO:

1. El estudiante de grado undécimo que al culminar el año escolar tenga a lo sumo dos áreas y/o asignaturas con desempeños bajos dispondrá hasta de un año para recuperarlas. Posterior a este tiempo de recuperación y no superación de los desempeños, deberá repetir el grado.
2. El estudiante que culmine el grado undécimo con tres o más áreas y/o asignaturas con desempeño bajo, deberá repetir el grado.

ARTÍCULO 23. ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

La institución promueve diversas estrategias para estimular el buen rendimiento de sus estudiantes. A continuación, se enuncian:

- A los estudiantes de cada grupo que ocupen los dos primeros puestos, siempre que hayan aprobado todas las asignaturas en el respectivo período, serán presentados y publicados en un cuadro de honor.
- A los estudiantes que ganen todas las asignaturas en el primer o tercer período, se les entregará el informe académico, siempre que el padre de familia esté de acuerdo y para que el padre de familia no tenga que asistir a la institución.
- Al finalizar el año, se otorgará mención de honor al estudiante con mejor rendimiento académico.
- En la entrega de informes finales, la institución podrá otorgar menciones de honor ante procesos que evidencien avances de enfoque académico donde se vea involucrada la institución, dentro o fuera de ella.

CAPÍTULO 3. DOCUMENTOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 24. SOCIALIZACIÓN DE PROCESOS Y RESULTADOS

El educando tiene derecho a conocer la valoración de su proceso en todo momento, previa solicitud, y bajo las orientaciones del docente, en forma verbal. Adicional a ello, cuando el periodo finalice, el estudiante debe ser informado sobre los resultados obtenidos.

En cuanto al padre de familia, será informado de los procesos del educando por lo menos una vez por periodo (informes de final de periodo); también podrá ser informado previa solicitud del docente (esto incluye alerta académica, véase [ARTÍCULO 9](#)).

ARTÍCULO 25. ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA

La institución divide su calendario académico en cuatro periodos. Al cierre de cada periodo, se entregará el informe correspondiente a los procesos de ese periodo.

Para el caso de Escuela Graduada, los periodos son de igual valor. Al finalizar el año, se entregará un quinto informe, resultado del promedio para cada una de las asignaturas y áreas, en cada uno de los periodos cursados. Al cierre de cada periodo se entregará un informe y al final del año se entrega un quinto informe, resultado del promedio de los cuatro periodos en cada área (o asignatura) y constituyen la evidencia de si el estudiante es promovido o no al grado siguiente. El quinto informe deberá ser revisado por el Consejo Académico.

Para el caso de Escuela Nueva, cuando el estudiante sea promovido al siguiente grado, se debe entregar un informe adicional donde se notifique sobre dicha situación.

Para efectos del informe final o de promoción:

- Dicho informe es evidencia de si el estudiante es promovido al grado siguiente.
- Éste debe ser revisado por el Consejo Académico.
- Las notas definitivas de este último informe, para cada una de las asignaturas, serán definidas por el docente, tal que dicha nota debe ser aprobatoria y debe ser igual o mayor al promedio de notas de los periodos cursados en dicho nivel, pero no debe ser superior a la nota máxima alcanzada entre los mismos. Por defecto, el sistema de gestión de notas, para este caso el SINAÍ, dejará por nota definitiva para cada área y asignatura el valor de las notas promedio.

ARTÍCULO 26. ESTRUCTURA DE LOS BOLETINES ACADÉMICOS

Se pretende que estos sean claros y concisos frente al proceso del educando, por lo que deben contener:

- Identificación del municipio, datos de la institución, nombre del estudiante, director de grupo, periodo, nivel, grado, grupo y año.
- Área y asignaturas evaluadas, con el nombre de los respectivos docentes que las orientan o evalúan.
- Valoración cualitativa y cuantitativa del área y las asignaturas evaluadas.
- Indicadores de logro alcanzados o pendientes, para cada asignatura.
- En caso de indicadores pendientes, recomendaciones para la superación.
- Valoración cualitativa e indicadores de logro del educando frente a las situaciones de ambiente escolar.

Parágrafo: El informe final debe contener los mismos elementos del boletín de periodo.

ARTÍCULO 27. PAZ Y SALVOS

Para la entrega de papelería, los estudiantes deben estar a paz y salvo en todo concepto. Estos conceptos estarán definidos en un formato establecido por los Consejos Académico y Directivo y estará disponible en las oficinas administrativas.

ARTÍCULO 28. CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS ACADÉMICOS

Las constancias y certificados de desempeño de procesos académicos parciales o completos llevados a cabo en la institución no tendrán ningún costo y se expedirán de acuerdo a los protocolos establecidos por el Consejo Directivo y deben ser solicitados en la secretaría de la institución.

El contenido de dichos documentos será fiel copia de los libros de calificaciones de la institución.

CAPÍTULO 4. CRITERIOS DE ATENCIÓN

ARTÍCULO 29. RUTA DE ATENCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN

Las reclamaciones en materia de evaluación y promoción escolar se realizarán forma escrita, por parte del educando, el padre de familia o su delegado. Dichas acciones que deben realizar dentro de los tres días hábiles siguientes a la

notificación de su concepto evaluativo en el que haya inquietudes o inconformidades, siguiendo en forma ordenada cada una de las instancias definidas:

- a) El docente del área o asignatura para el curso, ante el cual previamente se puede hacer una reclamación en forma verbal.
- b) Docente coordinador del área, en caso de ser distinto al docente del numeral a).
- c) El Consejo Académico, en cabeza de su director de grupo.
- d) En caso de que no se alcance a llegar a un acuerdo o se tome una decisión en la que no estén de acuerdo el educando y su acudiente, estos podrán solicitar ante el Consejo Académico un segundo evaluador.
- e) En caso de solicitud de un segundo evaluador, el Consejo Académico analizará la situación y emitirá su decisión al respecto, habiendo llevado el procedimiento definido.

ARTÍCULO 30. PLAZOS Y REGISTRO DE RESPUESTA ANTE SOLICITUDES

Ante solicitudes por escrito, el docente de la asignatura tendrá un plazo de 3 días hábiles para dar respuesta a la solicitud, mientras que el Consejo Académico tendrá un plazo de 5 días hábiles.

La situación, las evidencias y decisiones tomadas en Consejo Académico se registrarán en Acta de Consejo Académico.

ARTÍCULO 31. PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN ANTE SOLICITUD DE SEGUNDO CALIFICADOR

Una vez presentada esta solicitud ante Consejo Académico, primero el estudiante y después el docente, debe presentar sus descargos y las evidencias para analizar y definir sobre la solicitud.

ARTÍCULO 32. NOTA DEFINITIVA ANTE SEGUNDO CALIFICADOR

En caso de proceder con un segundo calificador, la valoración será definida por este último.

CAPÍTULO 5. LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEPE

ARTÍCULO 33. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN O MODIFICACIÓN

Dentro del esquema de socialización del Sistema de Evaluación y Promoción Escolar de la IER Hojas Anchas, el equipo de trabajo ha llegado a la conclusión de que la propuesta más adecuada a la realidad social y pedagógica de los diferentes entes de la comunidad educativa debe comprender dos macrofases o etapas fundamentales.

Primera etapa, construcción: Comprende la habilitación de espacios y momentos para dicho fin ante diferentes organismos de la comunidad educativa (Consejo Estudiantil, Consejo Académico, Consejo de padres) que garantizarán la participación activa y autónoma de los diferentes entes.

Segunda etapa, socialización de participaciones: Comprende la participación de delegados de los diferentes Consejos, para socializar reflexiones y decisiones parciales. Esto permitirá la retroalimentación, depuración y orientación del documento y los Consejos de forma legítima, pedagógica y legal, garantizando su pertinencia.

ARTÍCULO 34. INTERPRETACIÓN DEL SIEPE.

Es potestad del Consejo Directivo con el acompañamiento y asesoría del Consejo Académico realizar la interpretación del SIEPE cuando se presenten ambigüedades o existan imprecisiones que hagan difíciles su comprensión y aplicación, en todo caso, la interpretación realizada debe partir de los principios como el debido proceso, la dignidad humana, la condición más beneficiosa, el libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la educación y el derecho a la intimidad personal, de la misma manera los objetivos básico de la Institución, que se resumen en prestar un servicio educativo de calidad.

ARTÍCULO 35. MODIFICACIÓN AL SIEPE

Todo miembro de la comunidad educativa en cualquier momento del año escolar podrá proponer la realización de modificaciones al SIEPE en oficio debidamente motivado y dirigido al señor Rector, el cual llevará las propuestas al Consejo Directivo quien se apoyará en el Consejo Académico, este análisis se hará en la primera oportunidad que se tenga reunión de estos estamentos y así tomar una decisión; toda modificación se debe hacer por acuerdo de Consejo Directivo y entrará en vigencia después de su comunicación y publicación.

ARTÍCULO 36. EL SIEPE COMO COMPONENTE DEL PEI

El presente documento, SIEPE, hace parte integral del PEI de la IER Hojas Anchas y se incorpora automáticamente al mismo.

ANEXO: FORMATO DE INFORME ACADÉMICO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL HOJAS ANCHAS
Vereda Hojas Anchas, GUARNE, ANT.
Resolución departamental nro. 023966 del 18 de diciembre de 2.008
NIT. 900291159-4. DANE 205318000345. ICFES 145987

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____	GRADO: _____	SEDE: _____	NOMBRE Y FIRMA DIR. GRUPO _____
------------------------------	--------------	-------------	------------------------------------

ÁREA 1: _____	Desemp. (cualit): _____	Desemp. (cuant.): _____
ASIGNATURA 1: _____ DOCENTE: _____ Desempeños (cualit, cuant): ____ IP: _____ IA: _____	Desemp. Indic. Desemp. Indic. ...	Indicador de logro 1 _____ Recomendaciones..... Indicador de logro 2 _____ Recomendaciones..... ...
ASIGNATURA 2: _____ DOCENTE: _____ Desempeños (cualit, cuant): ____ IP: _____ IA: _____	Desemp. Indic. Desemp. Indic. ...	Indicador de logro 1 _____ Recomendaciones..... Indicador de logro 2 _____ Recomendaciones..... ...
ÁREA: _____	Desemp. (cualit): _____	Desemp. (cuant.): _____
ASIGNATURA 1: _____ DOCENTE: _____ Desempeños (cualit, cuant): ____ IP: _____ IA: _____	Desemp. Indic. Desemp. Indic. ...	Indicador de logro 1 _____ Recomendaciones..... Indicador de logro 2 _____ Recomendaciones..... ...
ASIGNATURA 2: _____ DOCENTE: _____ Desempeños (cualit, cuant): ____ IP: _____ IA: _____	Desemp. Indic. Desemp. Indic. ...	Indicador de logro 1 _____ Recomendaciones..... Indicador de logro 2 _____ Recomendaciones..... ...

Escalas: D. BAJO (1,0 a 2,9) D. BÁSICO (3,0 a 3,9) D. ALTO (4,0 a 4,5) D. SUPERIOR (4,6 a 5,0)
Convenciones: Inasistencia periodo (IP), Inasistencia acumulada (IA),

"Formamos en igualdad, respeto y compromiso"

www.ierhojasanchas.edu.co

Email: rectoria@ierhojasanchas.edu.co Tel: 562 53 09